



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

2769	Decreto n.º 85/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.	13680
2770	Decreto n.º 86/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital.	13682
2771	Decreto n.º 87/2026 de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.	13688
2772	Decreto n.º 88/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.	13694
2773	Decreto n.º 89/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor.	13698
2774	Decreto n.º 90/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.	13702
2775	Decreto n.º 91/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.	13705

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

2776	Decreto n.º 92/2026 de 11 de junio, por el que se cesa a don Daniel Jiménez Jiménez, como Director General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital.	13708
2777	Decreto n.º 93/2026 de 11 de junio, por el que se cesa a doña Micaela Martínez Costa, como Directora General de Función Pública y Diálogo Social de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital.	13709
2778	Decreto n.º 94/2026, de 11 de junio, por el que se cesa a don Adrian Zittelli Ferrari, como Director General de Unión Europea de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.	13710
2779	Decreto n.º 95/2026, de 11 de junio, por el que se cesa a don Juan Pedro Vera Martínez, como Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.	13711
2780	Decreto n.º 96/2026, de 11 de junio, por el que se cesa a doña María Cruz Ferreira Costa, como Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor.	13712
2781	Decreto n.º 97/2026, de 11 de junio, por el que se cesa a doña María del Carmen Balsas Ramón, como Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional.	13713

Consejo de Gobierno

- 2782 Decreto n.º 98/2026, de 11 de junio, por el que se cesa a don Pablo Marín Noriega, como Director General de Litoral y Puertos de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial. 13714
- 2783 Decreto n.º 99/2026, de 11 de junio, por el que se cesa a don José Jesús Guillén Pérez, como Director General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud. 13715
- 2784 Decreto n.º 100/2026, de 11 de junio, por el que se cesa a don Jesús María Cañavate Gea, como Director General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria de la Consejería de Salud. 13716
- 2785 Decreto n.º 101/2026, de 11 de junio, por el que se cesa a doña Irene Marín Marín, como Directora General de Atención Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud. 13717
- 2786 Decreto n.º 102/2026, de 11 de junio, por el que se cesa a doña María José Lozano Semitiel, como Directora General de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud. 13718
- 2787 Decreto n.º 103/2026, de 11 de junio, por el que se cesa a doña María del Carmen Riobó Serván, como Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud. 13719
- 2788 Decreto n.º 104/2026 de 11 de junio, por el que se nombra a doña Ana Enriqueta Losantos Albacete, como Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital. 13720
- 2789 Decreto n.º 105/2026 de 11 de junio, por el que se nombra a doña María de la Caridad de la Hera Orts como Directora General de Función Pública y Diálogo Social, de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital. 13721
- 2790 Decreto n.º 106/2026 de 11 de junio, por el que se nombra a don Eduardo José Prieto Giménez, como Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital. 13722
- 2791 Decreto n.º 107/2026 de 11 de junio, por el que se nombra a don Daniel Giner Bravo, como Director General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital. 13723
- 2792 Decreto n.º 108/2026, de 11 de junio, por el que se nombra a doña María Cruz Ferreira Costa, Directora General de Unión Europea de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias. 13724
- 2793 Decreto n.º 109/2026, de 11 de junio, por el que se nombra a don Francisco José González Zapater, Director General de Agricultura y Política Agraria Común de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. 13725
- 2794 Decreto n.º 110/2026, de 11 de junio, por el que se nombra a don Juan Pedro Vera Martínez, Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. 13726
- 2795 Decreto n.º 111/2026, de 11 de junio, por el que se nombra a doña Inmaculada Torres Cano, Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor. 13727
- 2796 Decreto n.º 112/2026, de 11 de junio, por el que se nombra a doña María del Mar Sánchez Rodríguez, Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional. 13728
- 2797 Decreto n.º 113/2026, de 11 de junio, por el que se nombra a don Agustín Osete Vera, Director General de Litoral y Puertos de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial. 13729
- 2798 Decreto n.º 114/2026, de 11 de junio, por el que se nombra a doña María Fuensanta Martínez Lozano, Directora General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria de la Consejería de Salud. 13730
- 2799 Decreto n.º 115/2026, de 11 de junio, por el que se nombra a don Jesús María Cañavate Gea, Director General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud. 13731

BORM

Consejo de Gobierno

- 2800 Decreto n.º 116/2026, de 11 de junio, por el que se nombra a doña Irene Marín Marín, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud. 13732
- 2801 Decreto n.º 117/2026, de 11 de junio, por el que se nombra a doña Estefanía Molina García, Directora General de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud. 13733
- 2802 Decreto n.º 118/2026, de 11 de junio, por el que se nombra a don Jorge Guillermo Alonso Roque, Director General de Atención Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud. 13734
- 2803 Decreto n.º 119/2026, de 11 de junio, por el que se nombra a doña María del Mar Martínez-Cachá Martínez, Directora General de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud. 13735
- 2804 Decreto n.º 120/2026, de 11 de junio, por el que se nombra a don José Tomás Piñera Lucas, Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud. 13736

**Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia**

- 2805 Resolución (R-701/2026) del Rector de la Universidad de Murcia de 2 de junio de 2026, por la que se corrige error en la (R-559/2026) de 5 de mayo, por la que se convoca concursos de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios. 13737
- 2806 Resolución (R-702/2026) de la Universidad de Murcia de 2 de junio, por la que se corrige error en la (R-524/2026) de 30 de abril de 2026, por la que se convoca concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 13738
- 2807 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-706/2026 de 2 de junio, por la que se anula la Resolución R-1667/2024 de 22 de diciembre, por la que se convoca lista de espera de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Veterinario/a de Animales de Experimentación. 13739
- 2808 Resolución (R-708/2026) de la Universidad de Murcia de 2 de junio, por la que se corrige error en la (R-521/2026) de 30 abril, por la que se convoca concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 13741
- 2809 Resolución de 2 de junio de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad. 13743
- 2810 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-704/2026 de 2 de junio, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 13744
- 2811 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-707/2026 de 2 de junio, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 13745

**Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena**

- 2812 Resolución Rectoral de 3 de junio de 2026 de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca para su provisión mediante el procedimiento de libre designación puesto de trabajo próximamente vacante. 13746
- 2813 Resolución del Rectorado de 4 de junio de 2026 de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2026, por el que se aprueba la oferta de empleo publico del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2026. 13749

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

2814 Orden de 11 de junio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 3/2025, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogada para 2026, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

13751

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2815 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se conceden subvenciones dirigidas a la inclusión sociolaboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), Subprograma 1.5 "Acciones de acompañamiento a personas con TMG y/o adicciones en proceso de recuperación vinculadas a itinerarios de inserción sociolaboral", año 2026.

13761

IV. Administración Local

Alcantarilla

2816 Exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de Alcantarilla correspondiente al ejercicio 2025.

13766

Alhama de Murcia

2817 Aprobación inicial del Reglamento de registro de jornada y sus incidencias y del Portal del Empleado/a del personal al servicio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

13767

Cartagena

2818 Decreto del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras de fecha 26 de mayo de 2026, se acuerda someter a información pública durante el plazo de cuatro meses el documento de avance de la revisión del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, junto con el correspondiente documento inicial estratégico, a fin de que cualquier persona o entidad pueda presentar las sugerencias que estime oportunas.

13768

Ulea

2819 Anuncio cobranza padrones fiscales IBI Urbana e IBI Rústico.

13769

2820 Aprobación inicial de ordenanza marco de recogida de residuos del municipio de Ulea.

13770

2821 Aprobación inicial ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios lúdicos, formativos, educativos y de conciliación.

13771

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

2769 Decreto n.º 85/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Por Decreto del Presidente núm. 5/2026, de 29 de mayo, se reorganizó la Administración Regional estableciendo el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías.

Por Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Por Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero, se modificó el Decreto n.º 238/2022, de 22 de septiembre, por el que se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Con el fin de facilitar el ejercicio de las funciones y competencias atribuidas a la citada Consejería, se hace necesaria una modificación del Decreto de Órganos Directivos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad y a propuesta del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de junio de 2026,

Dispongo

Artículo único Modificación del Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

El Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

La Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad ejercerá las siguientes competencias: impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales; la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales; y la coordinación con otros sistemas de protección social para la atención de colectivos en situación de vulnerabilidad social, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos.

Asimismo, le corresponden el desarrollo de políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, incluida la elaboración, seguimiento y evaluación de Planes y Programas relacionados con Inmigración, así como competencias en materia de voluntariado.

Además, le corresponde la gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del Impuesto de renta de las personas física (IRPF), la gestión del programa de asistencia material básica, así como el fomento de las relaciones con el Tercer Sector de Acción Social en el ámbito de la Región de Murcia, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por otro lado, le corresponden las competencias para la promoción y desarrollo de medidas destinadas a garantizar la igualdad social y el desarrollo de políticas contra todo tipo de discriminación ya sea por orientación sexual, identidad cultural o cualesquiera otra que se recojan en la legislación vigente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

2770 Decreto n.º 86/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital.

El Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, ha dispuesto el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional debiéndose establecer los Órganos Directivos de las nuevas Consejerías mediante los correspondientes Decretos de Consejo de Gobierno.

En consecuencia, resulta procedente establecer los Órganos Directivos de esta Consejería con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa de la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de junio de 2026,

Dispongo:

Artículo 1.

La Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: financiera; presupuestaria; recaudatoria; fiscal; patrimonial; interventora; contable; coordinación de los servicios de contratación de las distintas Consejerías; planificación y fomento del desarrollo económico regional; estadística; fondos europeos; sistemas de información y comunicaciones corporativas, incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; transformación digital interna de la administración y externa; comunicación audiovisual; sociedad de la información y telecomunicaciones; innovación tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la sociedad, administración y sociedad del conocimiento; función pública, diálogo social, inspección y calidad de los servicios, simplificación administrativa, registro y unidad de intereses de altos cargos y personal directivo del sector público regional, organización administrativa, servicios automovilísticos; control de accesos y seguridad de inmuebles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como la organización y delimitación de las funciones de su personal, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Quedan adscritos a esta Consejería la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y las Entidades Públicas Empresariales Instituto de Crédito y Finanzas de

la Región de Murcia y Radiotelevisión de la Región de Murcia. Asimismo, se le adscribe a esta Consejería el Organismo Autónomo Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia.

El titular de esta Consejería desempeña también las funciones de Portavocía del Gobierno de la Región de Murcia.

Artículo 2.

1. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

1.1. Secretaría General.

- Vicesecretaría.

- Unidad de Coordinación de Servicios, con rango de Subdirección General.

1.2. Intervención General, cuyo titular tendrá rango asimilado a Secretario General.

- Viceintervención General, con rango de Subdirección General.

1.3. Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, cuyo titular tendrá rango asimilado a Secretario General:

- Subdirección General de Presupuestos.

- Subdirección General de Análisis y Seguimiento del Presupuesto.

- Subdirección General de Fondos Europeos.

- Subdirección General de Tesorería.

1.4. Dirección General de Patrimonio

- Subdirección General de Patrimonio.

1.5. Dirección General de Transformación Digital

- Subdirección General de Infraestructuras Digitales.

- Subdirección General de Informática Educativa

- Subdirección General de Informática Sectorial

- Subdirección General de Coordinación de la Contratación Informática

1.6. Dirección General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada

- Subdirección General de Inteligencia Estadística.

- Subdirección General de Coordinación de la Contratación y Racionalización del gasto.

1.7. Dirección General de Función Pública y Diálogo Social

- Subdirección General de Planificación

- Subdirección General de Gestión y Retribuciones

- Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, con rango de Subdirección General.

1.8. Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios.

- Subdirección General de Atención Ciudadana

- Inspección General de Servicios, con rango de Subdirección General.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo u organismo público adscrito, el titular de la Consejería podrá designar un sustituto entre los restantes.

Artículo 3.

La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, asume también el impulso, planificación y desarrollo de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación.

Artículo 4.

La Intervención General ejercerá las competencias que le atribuye el Título IV del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y demás normativa de aplicación. Además, ejercerá la coordinación de actuaciones de los entes del sector público regional en materias objeto de competencia de esta Consejería, de conformidad con la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional.

Artículo 5.

La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, es el órgano directivo encargado de la política regional en materia de diseño, elaboración, modificación, análisis y seguimiento del presupuesto; seguimiento económico-financiero del sector público institucional; así como, la dirección y gestión de la tesorería, y la planificación y desarrollo de la política financiera a corto plazo. Asimismo, le corresponde ejercer las competencias relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión, y a cualesquiera instrumentos de financiación procedente de la Unión Europea no atribuidas a otro Departamento. También le compete la supervisión, seguimiento y coordinación de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (NextGenerationEU) que se canalicen desde la Administración General del Estado hasta la Administración Regional. De igual forma, tendrá a su cargo impulsar la búsqueda de fondos en las distintas fuentes y formas de financiación con origen en la Unión Europea, así como el análisis y la coordinación de las mismas.

Artículo 6.

La Dirección General de Patrimonio es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma; control de accesos, seguridad, protección y vigilancia de edificios administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, el seguimiento de las sociedades participadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la coordinación de los servicios automovilísticos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7.

La Dirección General de Transformación Digital, es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas a sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; comunicación audiovisual, Infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, infraestructuras informáticas; sistemas de información; aplicaciones informáticas; atención al usuario; y seguridad informática. Igualmente estará encargado del fomento de la sociedad de la información y del conocimiento; fomento del ámbito audiovisual; transformación digital de la sociedad, territorios y servicios públicos, y las de innovación tecnológica vinculada

a las TICs de aplicación en la sociedad, en la empresa, en la Administración y en la sociedad del conocimiento. Asimismo, ejercerá la coordinación de todas las unidades informáticas de organismos públicos y demás entes de derecho público.

Artículo 8.

La Dirección General de Economía, Estrategia, y Contratación Centralizada, ejercerá las competencias de planificación estratégica; planificación y fomento del desarrollo económico regional; inteligencia competitiva y estadística, estudios, publicaciones de coyuntura económica, tanto regional como sectorial; impulso, coordinación y seguimiento de planes y estrategias sectoriales en las materias competencia de la Consejería, sin perjuicio de las competencias propias a este respecto de los correspondientes órganos directivos; monitorización de indicadores vinculados a la Planificación Regional y planes asociados; centro regional de estadística; seguimiento, coordinación y evaluación de planes y estrategias regionales. Además, le compete el análisis, estudio y seguimiento del sistema de financiación autonómica; así como estudios de evaluación de la contabilidad regional y contabilidad analítica, sin perjuicio de las competencias ejercidas por la Intervención General. Asimismo, le corresponde el impulso de proyectos de relevancia sectorial en la economía regional, así como la interlocución con organismos nacionales y supranacionales para su financiación, sin perjuicio de las competencias atribuidas para el desarrollo de aquellos a sus correspondientes departamentos. Ejercerá las competencias de análisis de la implementación de medidas sobre ahorro y gestión optimizada sostenible del gasto y la propuesta y gestión de las contrataciones centralizadas de bienes, servicios y suministros, así como la coordinación de los servicios de contratación.

Artículo 9.

La Dirección General de la Función Pública y Diálogo Social ejercerá las competencias en materia de organización administrativa; función pública; diálogo social; prevención de riesgos laborales; relaciones sindicales; formación del personal de la Administración Regional y de las Entidades Locales de su territorio; innovación en los procesos formativos del personal y en la participación del mismo para la mejora de los entornos laborales de la Administración; sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de dicha Administración o a las propias Entidades Locales.

Artículo 10.

1. La Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios ejercerá las competencias en materia de buen gobierno; gobernanza; modernización y simplificación administrativa; atención a la ciudadanía, así como las correspondientes a la inspección general de los servicios.

2. En materia de simplificación administrativa, modernización, inspección y calidad de los servicios, le corresponde el ejercicio de las funciones propias de la Inspección General de los Servicios y, en particular, las siguientes:

a) La elaboración y desarrollo, con carácter transversal, de programas de reforma y modernización de la Administración Pública Regional.

b) La política de reducción de cargas administrativas y de simplificación y mejora de los procedimientos administrativos.

c) El fomento de la mejora continua de la gestión mediante el impulso, desarrollo y seguimiento de los programas de calidad en los servicios públicos, basados en la búsqueda de la excelencia y el fomento de la innovación.

d) La promoción, fomento y seguimiento de la política de administración electrónica y de interoperabilidad en la Administración Regional.

e) La evaluación del rendimiento de las unidades y servicios públicos.

f) La coordinación y seguimiento del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos en el ámbito de las competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las competencias que en dicha materia puedan corresponder a otros órganos o entidades.

3. En materia de atención a la ciudadanía, le corresponden las siguientes funciones:

a) La elaboración y desarrollo de programas de atención, información y asistencia a la ciudadanía a través de los distintos canales disponibles, en coordinación con las restantes consejerías, así como con otras administraciones públicas.

b) El registro, distribución y reparto de documentos, así como la gestión de procedimientos de tramitación inmediata, a través de los sistemas de carácter corporativo desarrollados a tal fin.

c) La gestión del sistema de quejas y sugerencias de los ciudadanos respecto de los servicios públicos de la Administración Regional.

4. En materia de buen gobierno le corresponde, en particular, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La gestión del régimen de incompatibilidades y conflictos de intereses de los miembros del Consejo de Gobierno y de los altos cargos de la Administración Regional y personal directivo del Sector Público Regional, en colaboración con aquellos otros órganos directivos que se señalen en la legislación vigente, así como la custodia de los expedientes de altos cargos y la gestión del Registro de Intereses, Actividades y Bienes de los mismos.

b) La coordinación, puesta en marcha y supervisión del cumplimiento de las medidas en materia de buen gobierno, ética, integridad pública y prevención de la corrupción que se establezcan legalmente o se determinen por el Consejo de Gobierno.

5. Dependerá de la Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios, la Inspección General de Servicios, que asumirá las funciones establecidas en el Decreto n.º 93/2012, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las que correspondan en las materias enumeradas en los apartados 2 y 4 de este artículo.

Artículo 11.

La Vicesecretaría, la Viceintervención y las Subdirecciones Generales y demás Unidades asimiladas relacionadas en los artículos precedentes ejercerán, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias recogidas en los artículos 20 y 21, respectivamente, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única.

La Orden de 13 de septiembre de 2024 (BORM n.º 216 de 16 de septiembre) de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, continuará produciendo efectos respecto de los Órganos Directivos establecidos en el presente Decreto hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas.

Cuando las delegaciones de competencias que mantienen sus efectos en virtud del párrafo anterior se hubiesen efectuado a favor de órganos suprimidos o modificados por este Decreto de Órganos Directivos, las referidas delegaciones se entenderán otorgadas a favor de los Órganos en cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente competencia.

Disposición transitoria primera.

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolle la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

Disposición transitoria segunda.

Continuará sin alteración el régimen orgánico y retributivo del personal que presta dichas funciones hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas de carácter presupuestario, con independencia del desempeño provisional de las funciones que transitoriamente pudieran atribuírsele.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango relativas a Órganos Directivos que se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera.

Por el Consejo de Gobierno o por la Consejería competente en materia de función pública y presupuestaria, según proceda, se efectuarán las modificaciones organizativas y presupuestarias que sean precisas para la ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

2771 Decreto n.º 87/2026 de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

El Decreto del Presidente número 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, ha dispuesto el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, debiéndose establecer los Órganos Directivos de las nuevas consejerías mediante los correspondientes Decretos de Consejo de Gobierno.

En consecuencia, resulta procedente establecer los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa del Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, a propuesta del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de junio de 2026,

Dispongo

Artículo 1.

La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: evaluación, control de políticas públicas y acción y coordinación de gobierno; relaciones con la Asamblea Regional; asesoramiento jurídico y coordinación de los servicios jurídicos de las diferentes Consejerías, representación y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma; asociaciones, fundaciones y colegios profesionales sin perjuicio de las competencias que en esta materias estén atribuidas a otras Consejerías; registro de asociaciones, el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral, de conformidad con la legislación electoral vigente; nombramiento de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles para plazas radicadas en el territorio de la Región de Murcia; y la participación en la fijación de demarcaciones correspondientes a los mismos; impulso y coordinación de las estrategias de apoyo a las víctimas del terrorismo, al margen de las atribuciones conferidas a las distintas Consejerías por la legislación vigente en víctimas del terrorismo.

Asimismo, le corresponde a esta Consejería la coordinación de policías locales de la Región de Murcia, protección civil, emergencias; prevención y extinción de incendios y salvamento.

En materia de comunicación y publicidad institucional le corresponden asimismo las siguientes competencias respecto a la Administración Regional: la dirección, planificación y coordinación de la política informativa, el asesoramiento y autorización previa de los contratos de creación publicitaria y de difusión y patrocinio con medios de comunicación, así como la identidad corporativa y la presencia digital institucional. Igualmente, ejercerá las competencias de contratación de las campañas de difusión publicitaria de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, le corresponde la promoción y coordinación del diseño y la implementación transversal de las políticas de juventud en la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Igualmente, ejercerá competencias en materia de acción exterior, transparencia y participación ciudadana; relaciones institucionales, investigaciones y estudios autonómicos; cooperación al desarrollo y relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, Unión Europea; espectáculos públicos y taurinos; fomento de la cultura taurina; protocolo; gestión de los créditos necesarios para las atenciones protocolarias y de representación de la Presidencia y de sus órganos de apoyo directo; Administración Local, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Al titular de este Departamento se le atribuyen la Secretaría del Consejo de Gobierno y Presidencia de la Comisión de Secretarios Generales; la coordinación del proceso de transferencias de competencias del Estado y la condición de representante del Consejo de Gobierno en la Junta de Portavoces de la Asamblea Regional.

Artículo 2.

1. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

1.1. Secretaría General.

- Vicesecretaría.

- Unidad de Coordinación de Servicios, con rango de Subdirección General.

- Oficina de la Transparencia y la participación ciudadana, con rango de Subdirección General.

1.2. Dirección de los Servicios Jurídicos, cuyo titular tendrá rango asimilado a la Secretaría General.

- Jefatura de lo Consultivo, con rango de Subdirección General.

- Jefatura de lo Contencioso, con rango de Subdirección General.

1.3. Dirección General de Administración Local.

1.4. Dirección General de Comunicación, cuyo titular tendrá rango asimilado a la Secretaría General.

1.5. Dirección General de Juventud.

1.6. Dirección General de Acción Exterior y Cooperación.

1.7. Dirección General de Unión Europea.

1.8. Dirección General de Emergencias.

Subdirección General de Emergencias.

Unidad de Coordinación de Servicios, con rango de Subdirección General.

2. Se adscribe a esta Consejería el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo u organismo público adscrito, el Consejero podrá designar un sustituto entre los restantes.

Artículo 3.

La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, asume el impulso y coordinación de las estrategias de apoyo a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia, al margen de las atribuciones conferidas a las distintas Consejerías por la legislación vigente en la materia; asociaciones, fundaciones y colegios profesionales, sin perjuicio de las competencias que en estas materias estén atribuidas a otras Consejerías, y el registro de asociaciones.

Igualmente, ejercerá la coordinación en las siguientes materias: las relaciones con la Asamblea Regional e institucionales; las investigaciones y estudios autonómicos; el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral, de conformidad con la legislación electoral vigente; las actuaciones relativas al nombramiento de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles para plazas radicadas en el territorio de la Región de Murcia; y la participación en la fijación de demarcaciones correspondientes a los mismos, así como la gestión de los créditos necesarios para las atenciones protocolarias y de representación de la Presidencia y de sus órganos de apoyo directo.

En materia de transparencia le corresponde, en particular, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La evaluación de las políticas públicas y de los planes y programas cuya evaluación se le encomiende, en coordinación con el resto de consejerías, así como el fomento de la cultura de evaluación de las políticas públicas.

b) La coordinación general, impulso y fomento de las políticas públicas de transparencia y rendición de cuentas, tanto en materia de publicidad activa en el Portal de Transparencia, como de derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública de la Administración Regional.

c) La coordinación y supervisión de la política en materia de datos abiertos en la Administración Regional, el impulso del acceso abierto a la documentación de carácter científico-técnico elaborada o encargada por la misma, así como las actividades de fomento de los datos abiertos en el conjunto de la Administraciones Públicas de la Región de Murcia.

d) El depósito de los estudios y trabajos técnicos regionales, así como de la custodia, ordenación y explotación de los fondos documentales y bibliográficos de interés general de la Comunidad Autónoma, la elaboración de una base de datos de normativa regional, y la articulación de las medidas que conduzcan a una consolidación normativa del ordenamiento jurídico regional.

En materia de participación ciudadana le corresponde las funciones destinadas al fomento de la participación de los ciudadanos y de colaboración con la sociedad civil organizada en la toma de decisiones en los asuntos de interés público y en la ejecución de las políticas públicas.

Igualmente, del titular de la Secretaría General dependerá el Secretariado del Consejo de Gobierno.

Artículo 4.

La Dirección de los Servicios Jurídicos ejercerá las funciones que le atribuye la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de asistencia jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de aplicación, así como la coordinación de los servicios jurídicos de las diferentes consejerías.

Artículo 5.

La Dirección General de Administración Local asume las competencias en materia de Administración Local, asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales, apoyo local a la lucha contra el despoblamiento de entornos rurales; espectáculos públicos y taurinos y fomento de la cultura taurina y coordinación de policías locales.

Artículo 6.

La Dirección General de Comunicación asume las competencias respecto a la Administración Regional de la dirección, planificación y coordinación de la política informativa, el asesoramiento y autorización previa de los contratos de creación publicitaria y de difusión y patrocinio con medios de comunicación, así como la identidad corporativa y la presencia digital institucional. Igualmente, ejercerá las competencias de contratación de las campañas de difusión publicitaria de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de que, por razones presupuestarias, estas puedan ser ejercidas por otros centros directivos.

Artículo 7.

La Dirección General de Juventud asume las competencias de promoción y coordinación del diseño y la implementación transversal de las políticas de juventud, así como de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Artículo 8.

La Dirección General de Acción Exterior y Cooperación asume las competencias en materia de acción exterior del Gobierno; cooperación al desarrollo y relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región.

Artículo 9.

La Dirección General de Unión Europea asume las competencias relativas a la coordinación de la participación de la administración regional en los asuntos de la Unión europea, la interlocución con la administración del estado y la defensa de los intereses de la Región de Murcia ante las instituciones europeas, sin perjuicio de las competencias de los departamentos competentes por razón de la materia.

Artículo 10.

La Dirección General de Emergencias ejercerá las competencias en materia de emergencias; protección civil; prevención y extinción de incendios y salvamento, las correspondientes al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a

las mismas, así como las que le asignen la legislación vigente en la materia, y en particular la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.

Artículo 11.

La Vicesecretaría, las Subdirecciones Generales y demás unidades asimiladas relacionadas en los artículos precedentes ejercerán, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias recogidas en los artículos 20 y 21, respectivamente, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única

La Orden de 29 de julio de 2024 (BORM n.º 176 de 30 de julio), del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, y la Orden de 29 de septiembre de 2023 (BORM n.º 229 de 3 de octubre) de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, continuarán produciendo efectos respecto de los Órganos Directivos establecidos en el presente Decreto, hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas.

Cuando las delegaciones de competencias que mantienen sus efectos en virtud del párrafo anterior se hubiesen efectuado en favor de órganos suprimidos o modificados por este Decreto de Órganos Directivos, las referidas delegaciones se entenderán otorgadas a favor de los órganos en cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente competencia.

Disposiciones transitorias

Primera

Hasta tanto no se apruebe el decreto por el que se desarrolle la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

Segunda

Continuará sin alteración el régimen orgánico y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas de carácter presupuestario con independencia del desempeño provisional de las funciones que transitoriamente pudieran atribuírsele.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango relativas a órganos directivos que se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposiciones finales

Primera

Por el Consejo de Gobierno o por la Consejería competente en materia de función pública y presupuestaria, según proceda, se efectuarán las modificaciones organizativas y presupuestarias que sean precisas para la ejecución del presente Decreto.



Segunda

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

2772 Decreto n.º 88/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Por Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración, se determinó la nueva organización en Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Decreto n.º 240/2023, de 22 de septiembre, y sus modificaciones por Decreto n.º 432/2023, de 14 de diciembre, y por Decreto n.º 4/2024, de 18 de enero, se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Para una mejor eficiencia, agilidad y eficacia en la prestación de las funciones encomendadas procede la reorganización de las atribuciones competenciales asignadas a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante una nueva concreción de los Órganos Directivos de la misma.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a propuesta del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de junio de 2026,

Dispongo

Artículo 1

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, pesca en aguas interiores y acuicultura, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); el desarrollo y ejecución de la Política Común de Pesca y pagos del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, algüicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial.

Artículo 2

1. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

1.1 Secretaría General.

- Vicesecretaría.

- Oficina Técnica de Sostenibilidad Agraria y Pesquera, con rango de Subdirección General.

1.2 Dirección General del Agua.

1.3 Dirección General de Agricultura y Política Agraria Común.

- Subdirección General de Agricultura.

- Subdirección General de Desarrollo Rural

- Subdirección General de Ayudas Directas.

1.4 Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario.

- Subdirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario.

1.5 Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura.

- Subdirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura.

2. Quedan adscritos a esta Consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR).

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún Órgano Directivo u Organismo Público adscrito, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Artículo 3

La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la coordinación de las Oficinas Comarcales Agrarias.

También asume las funciones de Auditoría Interna del Organismo Pagador y las encomendadas al Organismo Intermedio de Certificación del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), así como la promoción agroalimentaria, las figuras de calidad diferenciada, la innovación e investigación agroalimentarias, las medidas de los grupos operativos de la AEI-AGRI y la coordinación y asesoramiento transversal a las Direcciones Generales en materia de sostenibilidad.

En relación a las competencias de la Consejería como Organismo Pagador de los fondos agrícolas europeos, ejerce las funciones de ejecución de pagos, control y de relación con el organismo de coordinación y de contabilidad.

Artículo 4

La Dirección General del Agua asume las competencias y funciones en materia de obras e infraestructuras hidráulicas, abastecimiento, saneamiento y depuración, recursos hídricos y ciclo integral del agua.

Así mismo ejercerá las competencias y funciones en materia de eficiencia, mejora e innovación de regadíos y su optimización energética, así como las competencias en mejora de caminos e infraestructuras rurales.

De igual forma asume, en el ámbito de sus competencias, las tareas de seguimiento y defensa de todo lo relativo a las transferencias de recursos hídricos y otros aportes externos destinados a los distintos usos de la Región de Murcia.

Artículo 5

La Dirección General de Agricultura y Política Agraria Común asume las competencias y funciones en el ámbito agrícola de higiene de la producción primaria agrícola, la nutrición sostenible y la prevención y control en origen de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, sanidad vegetal, autorizaciones relacionadas con organismos modificados genéticamente distintos a la comercialización, medios de producción agrícola, formación, gestión de los Centros Integrados de Formación y Experimentaciones Agrarias (CIFEAS) y transferencia tecnológica, ayudas al asesoramiento, ordenación de la propiedad rústica y concentración parcelaria.

Igualmente ejerce las competencias y funciones en materia de gestión integrada de los pagos directos y de gestión de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, las funciones en cuanto a intervenciones de agroambiente y clima, agricultura ecológica y ayudas a las zonas con limitaciones naturales, modernización de explotaciones, creación de empresas por jóvenes agricultores, diversificación de la economía rural y LEADER.

Así como las competencias y funciones de Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia (FEADER) y de Autoridad de Gestión Regional del Plan Estratégico de la Política Agraria Común.

Asimismo, asume las competencias en el Registro de Explotaciones, la gestión y mantenimiento de la base cartográfica SIGPAC en la Región de Murcia, la coordinación del Sistema Integrado de Ayudas, las funciones de coordinación y control de la condicionalidad, las funciones de controles de superficies de ayudas directas, la coordinación y realización de los controles de crisis en el régimen de ayudas a las frutas y hortalizas, los controles de medidas agroambientales y los controles de superficies de ayudas de desarrollo rural SIGC.

Artículo 6

La Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario asume las competencias y funciones en materia de intervención y regulación de los mercados agrarios, entre ellas las dirigidas al sector de frutas y hortalizas, incluyendo el reconocimiento, supervisión y apoyo comunitario a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, así como las del programa de apoyo al sector vitivinícola en lo que respecta a la reestructuración y reconversión del viñedo, inversiones en bodegas, la promoción del vino en terceros países y planificación del viñedo.

También asume otras competencias como la gestión de las medidas de intervención de mercados; fomento y apoyo a la industria alimentaria; control de la cadena alimentaria; promoción y fomento de los seguros agrarios; fomento de las asociaciones y agrupaciones agroalimentarias; registro de Sociedades Agrarias de Transformación (SAT); estadística agraria regional y la defensa de la calidad agroalimentaria.

Artículo 7

La Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura asume las competencias y funciones en materia de higiene de la producción primaria ganadera, producción y ordenación ganadera, sanidad y alimentación animal, bienestar y protección de los animales, pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo, desarrollo y ejecución de la Política Común de Pesca y Política Marítima

Integrada, en particular las actuaciones de vigilancia marítima integrada; recopilación y análisis de datos del medio marino y la información oceanográfica del litoral de la Región de Murcia, así como el Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal.

Artículo 8

La Vicesecretaría, las Subdirecciones Generales y demás unidades asimiladas relacionadas en los artículos precedentes ejercerán respectivamente las competencias recogidas en los artículos 20 y 21 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional

La Orden de 5 de octubre de 2023 (BORM n.º 233 de 7 de octubre de 2023), de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la Consejería, continuará produciendo efectos respecto de los Órganos Directivos establecidos en el presente Decreto, hasta que sea expresamente revocada o nuevamente otorgada. Cuando la delegación de competencias que mantiene sus efectos en virtud del párrafo anterior se hubiese efectuado en favor de órganos suprimidos o modificados por este Decreto de Órganos Directivos, la referida delegación se entenderá otorgada a favor de los órganos en cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente competencia.

Disposiciones transitorias

Primera.- Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolle la estructura orgánica de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

Segunda.- Continuará sin alteración el régimen orgánico y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas de carácter presupuestario con independencia del desempeño provisional de las funciones que transitoriamente pudieran atribuírsele.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango relativas a órganos directivos se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposiciones finales

Primera.- Por el Consejo de Gobierno o por la Consejería competente en materia de función pública y presupuestaria, según proceda, se efectuarán las modificaciones organizativas y presupuestarias que sean precisas para la ejecución del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

2773 Decreto n.º 89/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor.

El Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de reorganización de la Administración Regional ha dispuesto el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

En consecuencia, resulta procedente establecer los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2024, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa del Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, a propuesta del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de junio de 2026,

Dispongo:

Artículo 1

La Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; industria, energía y minas; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Asimismo asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema; la coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional.

También, este Departamento asume la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico

y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+i científico tecnológica.

Artículo 2

1. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

1.1. Secretaría General.

- Vicesecretaría.

1.2. Secretaría Autonómica de Energía, Sostenibilidad Climática y Acción Climática.

1.3. Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

- Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

- Subdirección General de Biodiversidad, Áreas Protegidas y Acción Climática.

1.4 Dirección General de Medio Ambiente.

- Subdirección General de Autorización y Control Ambiental.

- Subdirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

1.5 Dirección General de Mar Menor.

1.6 Dirección General de Industria, Energía y Minas.

- Subdirección General de Gestión y Planificación Industrial, Energética y Minera.

- Subdirección General de Seguridad Industrial, Energética y Minera.

1.7 Dirección General de Universidades e Investigación.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún Órgano Directivo u Organismo Público adscrito, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Artículo 3

La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, asume las competencias como órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental en los que a la Dirección General de Medio Ambiente corresponda la función de órgano sustantivo o promotor.

Artículo 4

La Secretaría Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática es el órgano directivo al que le corresponde las funciones establecidas en el artículo 18.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la coordinación sectorial de los siguientes órganos directivos:

Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

Dirección General de Medio Ambiente.

Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Artículo 5

La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento, cuidado y protección del medio natural y las políticas de lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión, protección y defensa forestal, y la actividad cinegética con la regulación de la caza y la pesca fluvial.

Artículo 6

La Dirección General de Medio Ambiente asume las competencias y funciones de órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos en los que esta función corresponda a la Comunidad Autónoma, excepto en los que actúe como órgano sustantivo o promotor en virtud de sus competencias, las de planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados y calidad del aire, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos, suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, gestión del reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medioambiente, así como economía circular.

Artículo 7

La Dirección General de Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional, las de coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con el Mar Menor.

Artículo 8

La Dirección General de Universidades e Investigación asume las competencias y funciones en materia de Universidades, la coordinación, seguimiento y ejecución de planes y programas singulares o estratégicos en el ámbito de su competencia, así como el protectorado de las funciones universitarias.

Asimismo, asume las competencias y funciones en el fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científica y técnico, academias científicas y culturales de la Región de Murcia, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia del conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hasta la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+i.

Artículo 9

La Dirección General de Industria, Energía y Minas ejercerá las competencias asignadas al departamento en dichas materias, incluidas las competencias en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético y planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia de industria, energía y minas.

Artículo 10

La Vicesecretaría y las Subdirecciones Generales relacionadas en los artículos precedentes ejercerán, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias recogidas en los artículos 20 y 21, respectivamente de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición transitoria única

Continuará sin alteración el régimen orgánico y retributivo del personal que presta dichas funciones hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas de carácter presupuestario, con independencia del desempeño provisional de funciones que transitoriamente pudieran atribuírseles.

En el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del presente decreto, se procederá por la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital a la aprobación de aquellas modificaciones en los puestos de trabajo que sean consecuencia directa de la reorganización de la Administración Regional realizada por el Decreto del Presidente nº5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango relativas a Órganos Directivos se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera

Por el Consejo de Gobierno o por el titular de la Consejería competente en materia de función pública y presupuestaria, según proceda, se efectuarán las modificaciones organizativas y presupuestarias que sean precisas para la ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

2774 Decreto n.º 90/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

El Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, ha dispuesto el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

En consecuencia, resulta procedente establecer los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa de la Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, a propuesta del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de junio de 2026,

Dispongo

Artículo 1

La Consejería de Turismo, Cultura y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo; cultura y deportes.

Artículo 2

1. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

1.1. Secretaría General.

- Vicesecretaría.
- Unidad de Coordinación de Servicios, con rango de Subdirección General.

1.2. Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

1.3. Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Subdirección General de Patrimonio Cultural.

1.4. Dirección General de Deportes.

2. Quedan adscritas a esta Consejería las Entidades Públicas Empresariales Instituto de Turismo de la Región de Murcia e Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, así como la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo u organismo público adscrito, el titular de la Consejería podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Artículo 3

La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas asume las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región; de coordinación del Sistema de Calidad Turística en Destinos (SICTED) y del Sistema de Calidad Turística Español (SCTE- Q de Calidad Turística) en la Región de Murcia; de conocimiento turístico enfocado a mercados locales de la Región de Murcia; de impulso turístico mediante la mejora de la conectividad aérea de la Región de Murcia; de dirección y gestión de proyectos europeos relacionados con el turismo y de interlocución con la Organización Mundial del Turismo (OMT).

Artículo 5

La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro.

Artículo 6

La Dirección General de Deportes ejercerá las competencias asignadas al Departamento en materia de deportes.

Artículo 7

La Vicesecretaría, las Subdirecciones Generales y demás Unidades asimiladas relacionadas en los artículos precedentes ejercerán, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias recogidas en los artículos 20 y 21, respectivamente, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única

La Orden de 29 de septiembre de 2023 (BORM nº 229 de 3 de octubre) de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, continuarán produciendo efectos respecto de los Órganos Directivos establecidos en el presente Decreto, hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas.

Cuando las delegaciones de competencias que mantienen sus efectos en virtud del párrafo anterior se hubiesen efectuado en favor de órganos suprimidos o modificados por este Decreto de Órganos Directivos, las referidas delegaciones se entenderán otorgadas a favor de los órganos en cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente competencia.

Disposición transitoria primera

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolle la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

Disposición transitoria segunda

Continuará sin alteración el régimen orgánico y retributivo del personal que presta dichas funciones hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas de carácter presupuestario, con independencia del desempeño provisional de las funciones que transitoriamente pudieran atribuírsele.

Disposición final primera

Por el Consejo de Gobierno o por el titular de la Consejería competente en materia de función pública y presupuestaria, según proceda, se efectuarán las modificaciones organizativas y presupuestarias que sean precisas para la ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

2775 Decreto n.º 91/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

El Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, ha dispuesto el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

En consecuencia, resulta procedente establecer los Órganos Directivos de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, a propuesta del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de junio de 2026,

Dispongo:

Artículo 1

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de las propuestas, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de vivienda; arquitectura; carreteras, transportes; movilidad y logística; puertos; litoral; actividades náuticas y subacuáticas; impulso y coordinación de infraestructuras aeroportuarias.

Asimismo ejercerá las competencias en materia de ordenación del territorio, cartografía y urbanismo, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Artículo 2

1. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

1.1 Secretaría General

- Vicesecretaría

1.2 Dirección General de Carreteras

- Subdirección General de Carreteras

1.3 Dirección General de Litoral y Puertos

- Subdirección General de Litoral y Puertos

1.4 Dirección General de Vivienda

- Subdirección General de Vivienda

- Subdirección General de Vivienda Social

1.5 Dirección General de Movilidad y Transportes

- Subdirección General de Movilidad y Transportes

1.6 Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura

- Subdirección General de Ordenación del Territorio

- Subdirección General de Arquitectura

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún Órgano Directivo u Organismo Público adscrito, el titular de la Consejería podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Artículo 3

La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4

La Dirección General de Carreteras ejercerá las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de carreteras.

Artículo 5

La Dirección General de Litoral y Puertos ejercerá las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de puertos, litoral y actividades náuticas y subacuáticas.

Artículo 6

La Dirección General de Vivienda ejercerá las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

Artículo 7

La Dirección General de Movilidad y Transportes ejercerá las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes, movilidad y logística, así como el impulso y coordinación de infraestructuras aeroportuarias.

Artículo 8

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura ejercerá las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de ordenación del territorio, arquitectura, cartografía y urbanismo.

Artículo 9

La Vicesecretaría y las Subdirecciones Generales, ejercerán respectivamente las competencias recogidas en los artículos 20 y 21 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única

Las delegaciones de competencias otorgadas por el Consejero de Fomento e Infraestructuras mediante Orden, de 27 de septiembre de 2024, continuarán produciendo efectos respecto de los Órganos Directivos establecidos en

el presente Decreto, entendiéndose referidas a la actual Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera

Por el Consejo de Gobierno o por la Consejería competente en materia de función pública y presupuestaria, según proceda, se efectuarán las modificaciones organizativas y presupuestarias que sean precisas para la ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2776 Decreto n.º 92/2026 de 11 de junio, por el que se cesa a don Daniel Jiménez Jiménez, como Director General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de junio de 2026,

Dispongo

El cese, a petición propia, de don Daniel Jiménez Jiménez, como Director General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2777 Decreto n.º 93/2026 de 11 de junio, por el que se cesa a doña Micaela Martínez Costa, como Directora General de Función Pública y Diálogo Social de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de junio de 2026

Dispongo

El cese de doña Micaela Martínez Costa, como Directora General de Función Pública y Diálogo Social de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2778 Decreto n.º 94/2026, de 11 de junio, por el que se cesa a don Adrian Zittelli Ferrari, como Director General de Unión Europea de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de junio de 2026,

Dispongo

El cese de don Adrian Zittelli Ferrari, como Director General de Unión Europea de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2779 Decreto n.º 95/2026, de 11 de junio, por el que se cesa a don Juan Pedro Vera Martínez, como Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de junio de 2026,

Dispongo

El cese de don Juan Pedro Vera Martínez, como Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2780 Decreto n.º 96/2026, de 11 de junio, por el que se cesa a doña María Cruz Ferreira Costa, como Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de junio de 2026,

Dispongo:

El cese de doña María Cruz Ferreira Costa, como Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2781 Decreto n.º 97/2026, de 11 de junio, por el que se cesa a doña María del Carmen Balsas Ramón, como Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de junio de 2026,

Dispongo

El cese de doña María del Carmen Balsas Ramón, como Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por motivos personales agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2782 Decreto n.º 98/2026, de 11 de junio, por el que se cesa a don Pablo Marín Noriega, como Director General de Litoral y Puertos de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de junio de 2026,

Dispongo

El cese de don Pablo Marín Noriega, a petición propia, como Director General de Litoral y Puertos de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Jorge García Montoro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2783 Decreto n.º 99/2026, de 11 de junio, por el que se cesa a don José Jesús Guillén Pérez, como Director General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de junio de 2026,

Dispongo

El cese de don José Jesús Guillén Pérez, como Director General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2784 Decreto n.º 100/2026, de 11 de junio, por el que se cesa a don Jesús María Cañavate Gea, como Director General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de junio de 2026,

Dispongo

El cese de don Jesús María Cañavate Gea, como Director General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria de la Consejería de Salud, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2785 Decreto n.º 101/2026, de 11 de junio, por el que se cesa a doña Irene Marín Marín, como Directora General de Atención Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de junio de 2026,

Dispongo

El cese de doña Irene Marín Marín, como Directora General de Atención Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2786 Decreto n.º 102/2026, de 11 de junio, por el que se cesa a doña María José Lozano Semitiel, como Directora General de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de junio de 2026,

Dispongo

El cese de doña María José Lozano Semitiel, como Directora General de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2787 Decreto n.º 103/2026, de 11 de junio, por el que se cesa a doña María del Carmen Riobó Serván, como Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de junio de 2026,

Dispongo

El cese de doña María del Carmen Riobó Serván, como Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Salud, Isabel Ayala Viguera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2788 Decreto n.º 104/2026 de 11 de junio, por el que se nombra a doña Ana Enriqueta Losantos Albacete, como Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de junio de 2026

Dispongo:

El nombramiento de doña Ana Enriqueta Losantos Albacete, como Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2789 Decreto n.º 105/2026 de 11 de junio, por el que se nombra a doña María de la Caridad de la Hera Orts como Directora General de Función Pública y Diálogo Social, de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de junio de 2026

Dispongo

El nombramiento de doña María de la Caridad de la Hera Orts, como Directora General de Función Pública y Diálogo Social de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2790 Decreto n.º 106/2026 de 11 de junio, por el que se nombra a don Eduardo José Prieto Giménez, como Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de junio de 2026

Dispongo

El nombramiento de don Eduardo José Prieto Giménez, como Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2791 Decreto n.º 107/2026 de 11 de junio, por el que se nombra a don Daniel Giner Bravo, como Director General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de junio de 2026,

Dispongo

El nombramiento de don Daniel Giner Bravo, como Director General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2792 Decreto n.º 108/2026, de 11 de junio, por el que se nombra a doña María Cruz Ferreira Costa, Directora General de Unión Europea de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de junio de 2026,

Dispongo

El nombramiento de doña María Cruz Ferreira Costa, como Directora General de Unión Europea de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2793 Decreto n.º 109/2026, de 11 de junio, por el que se nombra a don Francisco José González Zapater, Director General de Agricultura y Política Agraria Común de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de junio de 2026,

Dispongo

El nombramiento de don Francisco José González Zapater, como Director General de Agricultura y Política Agraria Común de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2794 Decreto n.º 110/2026, de 11 de junio, por el que se nombra a don Juan Pedro Vera Martínez, Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de junio de 2026,

Dispongo

El nombramiento de don Juan Pedro Vera Martínez, como Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2795 Decreto n.º 111/2026, de 11 de junio, por el que se nombra a doña Inmaculada Torres Cano, Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de junio de 2026,

Dispongo

El nombramiento de doña Inmaculada Torres Cano, como Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2796 Decreto n.º 112/2026, de 11 de junio, por el que se nombra a doña María del Mar Sánchez Rodríguez, Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de junio de 2026,

Dispongo:

El nombramiento de doña María del Mar Sánchez Rodríguez, como Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2797 Decreto n.º 113/2026, de 11 de junio, por el que se nombra a don Agustín Osete Vera, Director General de Litoral y Puertos de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de junio de 2026,

Dispongo

El nombramiento de don Agustín Osete Vera, como Director General de Litoral y Puertos de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Jorge García Montoro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2798 Decreto n.º 114/2026, de 11 de junio, por el que se nombra a doña María Fuensanta Martínez Lozano, Directora General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de junio de 2026,

Dispongo

El nombramiento de doña María Fuensanta Martínez Lozano, como Directora General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria de la Consejería de Salud.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2799 Decreto n.º 115/2026, de 11 de junio, por el que se nombra a don Jesús María Cañavate Gea, Director General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de junio de 2026,

Dispongo

El nombramiento de don Jesús María Cañavate Gea, como Director General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2800 Decreto n.º 116/2026, de 11 de junio, por el que se nombra a doña Irene Marín Marín, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de junio de 2026,

Dispongo

El nombramiento de doña Irene Marín Marín, como Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2801 Decreto n.º 117/2026, de 11 de junio, por el que se nombra a doña Estefanía Molina García, Directora General de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de junio de 2026

Dispongo:

El nombramiento de doña Estefanía Molina García, como Directora General de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2802 Decreto n.º 118/2026, de 11 de junio, por el que se nombra a don Jorge Guillermo Alonso Roque, Director General de Atención Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de junio de 2026,

Dispongo

El nombramiento de don Jorge Guillermo Alonso Roque, como Director General de Atención Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Salud, Isabel Ayala Viguera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2803 Decreto n.º 119/2026, de 11 de junio, por el que se nombra a doña María del Mar Martínez-Cachá Martínez, Directora General de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de junio de 2026,

Dispongo

El nombramiento de doña María del Mar Martínez-Cachá Martínez, como Directora General de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2804 Decreto n.º 120/2026, de 11 de junio, por el que se nombra a don José Tomás Piñera Lucas, Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de junio de 2026,

Dispongo

El nombramiento de don José Tomás Piñera Lucas, como Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

2805 Resolución (R-701/2026) del Rector de la Universidad de Murcia de 2 de junio de 2026, por la que se corrige error en la (R-559/2026) de 5 de mayo, por la que se convoca concursos de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios.

Advertido error en la Resolución (R-559/2026) del Rector de la Universidad de Murcia de 5 de mayo, por la que se convoca concursos de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios, publicada en el BORM número 109, de 14 de mayo de 2026, y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la rectificación en el Anexo II en la composición de las siguientes comisiones de selección:

En la plaza n.º 85/2026, del área/especialidad de conocimiento Anatomía Humana y Psicobiología, en la comisión titular.

Donde dice: Secretaria: Doña Purificación Marín Sanleandro, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Debe decir: Secretario: Don Faustino Marín Sanleandro, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Murcia, a 2 de junio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

2806 Resolución (R-702/2026) de la Universidad de Murcia de 2 de junio, por la que se corrige error en la (R-524/2026) de 30 de abril de 2026, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Advertido error en la Resolución(R-524/2026) de la Universidad de Murcia de 30 de abril, por la que se convoca concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, publicada en el BORM número 103, de 7 de mayo de 2026, y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la rectificación en el Anexo II en la composición de las siguientes comisiones de selección:

En la plaza n.º 16/2026, del área/especialidad de conocimiento Historia Contemporánea, en la comisión titular donde dice: Vocal 3.º: Don Carles Santacana Torres, Catedrático de la Universidad Autònoma de Barcelona, debe decir: Vocal 3.º: Don Carles Santacana Torres, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

En la plaza n.º 18/2026, del área/especialidad de conocimiento Ingeniería Telemática, en la comisión suplente donde dice: Vocal 1.º: Don Carlos Jesús Bernardo Cano Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid, debe decir: Vocal 1.º: Carlos Jesús Bernardos Cano Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid.

En la plaza n.º 20/2026, del área/especialidad de conocimiento Inmunología, en la comisión suplente donde dice: Vocal 1.º: Doña María Teresa Cabrera Castillo Catedrática de la Universidad de Granada debe decir: Vocal 1.º: Doña María Raquel Cabrera Castillo Catedrática de la Universidad de Granada.

En la plaza n.º 34/2026, del área/especialidad de conocimiento Sociología, en la comisión titular donde dice: Vocal 2.º: Doña Mónica Segovia Pérez, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid, debe decir: Vocal 2.º: Doña Mónica Segovia Pérez, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.

Murcia, a 2 de junio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

2807 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-706/2026 de 2 de junio, por la que se anula la Resolución R-1667/2024 de 22 de diciembre, por la que se convoca lista de espera de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Veterinario/a de Animales de Experimentación.

El 27 de diciembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el anuncio de la resolución R-1667/2024, de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se convocó concurso público para la constitución de una lista de espera para la provisión en régimen de interinidad, de puestos de trabajo vacantes y posibles sustituciones en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Veterinario/a de Animales de Experimentación (subgrupo A1).

El 17 de diciembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la resolución R-1634/2025, de 11 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Veterinario/a de Animales de Experimentación, por el sistema de concurso-oposición en turno libre.

En la base 11 de la citada convocatoria R-1634/2025, de 11 de diciembre, se prevé la constitución de lista de espera de la escala con las personas aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en dicha base, y se contempla dejar sin efecto las listas de espera constituidas con anterioridad en dicha Escala y Especialidad.

A la vista del estado de tramitación de la convocatoria de lista de espera aprobada por resolución R-1667/2024, de 22 de diciembre y de la existencia de un proceso selectivo ya convocado que prevé la constitución de una nueva lista de espera, se aprecia la concurrencia de razones organizativas que aconsejan no continuar la ejecución de la convocatoria de lista de espera de 2024.

Por lo anterior, resuelvo,

Primero. Anular y dejar sin efecto la convocatoria de concurso público para la constitución de lista de espera de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Veterinario/a de Animales de Experimentación (subgrupo A1) de la Universidad de Murcia, aprobada por resolución R-1667/2024, de 22 de diciembre, declarando concluido el procedimiento de selección referido a dicha convocatoria.

Segundo. Reintegrar la tasa de participación ingresada a las personas aspirantes admitidas que hubieran presentado solicitud a dicho proceso selectivo.

A tal efecto, las personas interesadas deberán solicitar la devolución mediante la presentación de instancia básica a través del Registro electrónico accesible en <https://sede.um.es/>, utilizando un sistema de firma electrónica

admitido por la Universidad de Murcia, e indicando el número de cuenta bancaria donde efectuar el reintegro.

Alternativamente, podrán presentar la solicitud de reintegro en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia (Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia, ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de instancia de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 2 de junio de 2026.—El Rector, Juan Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

2808 Resolución (R-708/2026) de la Universidad de Murcia de 2 de junio, por la que se corrige error en la (R-521/2026) de 30 abril, por la que se convoca concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Advertido error en la Resolución (R-521/2026) de la Universidad de Murcia de 30 de abril, por la que se convoca concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, publicada en el BOE número 103, de 7 de mayo de 2026 y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la rectificación en el Anexo II en la composición de las siguientes comisiones de selección:

En la plaza n.º 38/2026, del área/especialidad de conocimiento Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial, en la comisión suplente donde dice: Vocal 3.º: Doña María Blanca Ibáñez Espinosa, Profesora Titular de la Universidad Carlos III de Madrid, debe decir: Vocal 3.º: Doña María Blanca Ibáñez Espiga, Profesora Titular de la Universidad Carlos III de Madrid.

En la plaza n.º 43/2026, del área/especialidad de conocimiento Derecho Mercantil, en la comisión titular donde dice: Vocal 3.º: Doña Rosalía Isabel Estupiñán Cáceres Catedrática de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, debe decir: Vocal 3.º: Doña Rosalía Isabel Estupiñán Cáceres Profesora Titular de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

En la plaza n.º 49/2026, del área/especialidad de conocimiento Didáctica de las Ciencias Experimentales, en la comisión titular donde dice: Presidente/a: Don Francisco Javier Benayas del Álamo, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, debe decir: Presidente/a: Don Francisco Javier Benayas del Álamo, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

En la plaza n.º 50/2026, del área/especialidad de conocimiento Didáctica de las Ciencias Experimentales, en la comisión titular donde dice: Presidente/a: Don Ángel Blanco López, Catedrático de la Universidad de Cádiz, debe decir: Presidente/a: Don Ángel Blanco López, Catedrático de la Universidad de Málaga.

En la plaza n.º 64/2026, del área/especialidad de conocimiento Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación, en la comisión suplente donde dice: Vocal 3.º: Doña Alicia Peñalva Vélez Profesora Titular de la Universidad de Navarra, debe decir: Vocal 3.º: Doña Alicia Peñalva Vélez Profesora Titular de la Universidad Pública de Navarra.

En la plaza n.º 66/2026, del área/especialidad de conocimiento Organización de Empresas, en la comisión titular donde dice: Presidente/a: Antonio Duréndez Gómez-Guillamón, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia, debe

decir: Presidente/a: Antonio Luis Duréndez Gómez-Guillamón, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

En la plaza n.º 68/2026, del área/especialidad de conocimiento Psicología Evolutiva y de la Educación, en la comisión titular donde dice: Vocal 1.º: Doña Eva María León Zarceño, Catedrática de la Universidad Miguel Hernández de Elche, debe decir: Vocal 1.º: Doña Eva María León Zarceño, Profesora Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche. Donde dice: Vocal 2.º: Don Ricardo Sanmartín López, Catedrático de la Universidad de Alicante, debe decir: Vocal 2.º: Don Ricardo Sanmartín López, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Murcia, a 2 de junio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

2809 Resolución de 2 de junio de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 5 de diciembre de 2025 (BOE. 17-12-2025) y de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes.

HE RESUELTO nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D.^a Emma Martínez Alonso Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Biología Celular", adscrita al Departamento de Biología Celular e Histología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211577

D. Arturo Joaquín Sánchez Pérez Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Estomatología", adscrita al Departamento de Dermatología, Estomatología, Radiología y Medicina Física de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211576

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 2 de junio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

2810 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-704/2026 de 2 de junio, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-704/2026 de 2 de junio que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación en computación distribuidas seguras e inteligentes", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 2 de junio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

2811 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-707/2026 de 2 de junio, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-707/2026 de 2 de junio que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación en infraestructuras inteligentes y digitalización", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 4 de junio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

2812 Resolución Rectoral de 3 de junio de 2026 de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca para su provisión mediante el procedimiento de libre designación puesto de trabajo próximamente vacante.

Dado que el puesto de trabajo de jefe de Unidad de Recursos Humanos de la Universidad quedará vacante próximamente, se convoca para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el artículo 20.1. b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2015.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo de la Universidad Politécnica de Cartagena que se recoge en el anexo de esta Resolución, con sujeción a las siguientes

Bases:

Primera.

En la presente convocatoria podrá participar en todo caso:

a. El personal funcionario de carrera de las escalas propias de la Universidad Politécnica de Cartagena, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión.

b. El personal funcionario de cuerpos o escalas de otras Administraciones Públicas con destino definitivo en la UPCT, en situación administrativa de servicio activo en esta Universidad o en cualquier otra que conlleve el derecho a reserva del puesto de trabajo.

c. El personal funcionario de cuerpos o escalas de otras Administraciones Públicas que se encuentren en comisión de servicio en la Universidad Politécnica de Cartagena.

d. El personal funcionario de cuerpos o escalas de otras universidades.

e. El personal de la administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Segunda.

1. Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos en la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena a través del siguiente enlace: <https://sede.upct.es/tramites> utilizando el trámite denominado "Convocatoria de libre designación".

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de plazos establecidos en la presente convocatoria, así como en los recursos administrativos que puedan interponerse frente a los actos y resoluciones dictados durante el curso de este proceso.

Tercera.

1. A la solicitud, se acompañará la documentación en formato electrónico (archivo pdf), que acredite los siguientes méritos:

- Currículo en el que consten títulos académicos.
- Años de servicio en la Administración Pública.
- Puestos de trabajo desempeñados.
- Estudios y cursos realizados.
- Otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto.

2. Los méritos alegados tendrán que ser acreditados. De no serlo, no serán tenidos en cuenta.

3. No será necesario acreditar los méritos, cuya documentación obre en poder de la Universidad Politécnica de Cartagena.

4. En todo caso, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la cobertura del puesto convocado.

Cuarta.

La idoneidad de quienes soliciten el puesto de trabajo que se convoca será de libre apreciación por la Universidad, siempre que reúnan los requisitos y características exigidos, pudiendo declararse vacantes o desierto.

Quinta.

1. El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable.

2. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta de la Gerencia.

3. El nombramiento derivado de la presente convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Sexta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

En Cartagena a 3 de junio de 2026.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer

Anexo

Área 09		Recursos Humanos						
Código	Denominación del puesto	Nivel C.D.	Complemento Específico	T.P.	F.P.	Adscripción		
						Adm.	Grupo	Escala
09JU001	Jefe de Unidad de Recursos Humanos	28	31.087,98	S	LD	A1/A4	A1	EX11/AE53

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

2813 Resolución del Rectorado de 4 de junio de 2026 de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2026, por el que se aprueba la oferta de empleo público del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2026.

Resolución del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2026, por el que se aprueba la oferta de empleo público del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2026.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena en su reunión del día 27 de mayo de 2026 ha acordado aprobar la oferta de empleo público del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2026.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2026 por el que se aprueba la oferta de empleo público del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2026, en los términos establecidos en el anexo adjunto.

En Cartagena, a 4 de junio de 2026.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

Anexo**Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2026, por el que se aprueba la oferta de empleo público del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2026.**

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que ha sido prorrogada automáticamente, por tercera vez, al no haberse aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026, permite una tasa de reposición de efectivos de hasta un máximo del 120% de plazas de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades, siempre que se respeten las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I del presupuesto de gastos de la Universidad y se acredite que no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la Universidad.

Durante el año 2025, la diferencia entre ceses e incorporaciones en el personal técnico, de gestión y de administración y servicios, a efectos del cómputo para calcular la tasa de reposición de efectivos, fue de 12. Por tanto, el número máximo de plazas a incluir en la oferta de empleo público de este año es de 14.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.Tres de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 20 apartado Dos.3.I) y apartado Tres, 1, 2 y 4 de la citada Ley de Presupuestos y visto el informe favorable sobre el cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos emitido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se adopta el siguiente

Acuerdo:

Aprobar la oferta de empleo público de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2026, conforme al siguiente detalle:

Subgrupo	Escala	Número de plazas
A2	Escala Técnica Media de Informática	2
A2	Escala Técnica Media de Contabilidad	3
C1	Administrativa	4
C1	Técnica Básica de Ciencia y Tecnología	4
C1	Técnica Básica de Servicios	1
		14

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente Acuerdo, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente Acuerdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

2814 Orden de 11 de junio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 3/2025, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogada para 2026, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

La Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogada para 2026, agrupa los créditos en función de las siguientes secciones y consejerías:

- Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
- Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.
- Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.
- Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.
- Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.
- Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.
- Consejería de Educación y Formación Profesional.
- Consejería de Fomento e Infraestructura.
- Consejería de Salud.

Con fecha 29 de mayo de 2026 se ha aprobado el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de reorganización de la Administración Regional, que establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se organiza en las Consejerías que a continuación se citan y con el orden de prelación que asimismo se indica:

- Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
- Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital.
- Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.
- Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.
- Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor.
- Consejería de Turismo, Cultura, y Deportes.
- Consejería de Educación y Formación Profesional.
- Consejería de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
- Consejería de Salud.

Dicho Decreto establece las competencias de las distintas Consejerías de la Administración Regional, introduciendo, respecto de la estructura organizativa anteriormente vigente recogida en el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, y en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogada para 2026, las siguientes modificaciones:

- Traslado de la materia de Juventud, que deja de estar adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y pasa a integrarse en la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

- Traslado de la Portavocía del Gobierno, que deja de formar parte de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y pasa a integrarse en la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital.

- Cambio de denominación de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, que pasa a denominarse Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, manteniendo las competencias en materia de ordenación del territorio, cartografía y urbanismo.

- Modificación de la denominación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, que pasa a denominarse Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, incorporando la referencia expresa a la materia de industria.

- Modificación de la denominación de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, que pasa a denominarse Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, como consecuencia del traslado de la materia de juventud.

- Modificación de la denominación de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, que pasa a denominarse Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, como consecuencia de la incorporación de la Portavocía del Gobierno.

El artículo 17.1 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogada para 2026, prevé que *«Durante el ejercicio 2025, el titular de la consejería competente en materia de hacienda podrá autorizar las adaptaciones técnicas que se precisen consistentes en la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, económica y funcional del estado de gastos, y de las clasificaciones orgánica y económica del estado de ingresos de los presupuestos.*

La autorización por parte del titular de la citada consejería se realizará a propuesta de la Dirección General competente en materia de presupuestos, que la efectuará de oficio o previa solicitud justificada por parte de los centros gestores dirigida a dicho centro directivo.»

Asimismo, prevé dicho artículo 17, en su apartado 2, que *«durante el ejercicio 2025, si se produce alguna modificación en la distribución de competencias que tienen atribuidas las distintas consejerías y organismos autónomos, y con el fin de posibilitar el ejercicio efectivo de las mismas, el titular de la consejería competente en materia de hacienda podrá dictar las normas que sean precisas para atribuir a los correspondientes órganos la gestión de los créditos de los programas afectados por tales cambios competenciales, incluidas*

las modificaciones de crédito y, en su caso, la gestión de los proyectos de gasto nominativos y de los créditos ampliables de la presente Ley».

La disposición final primera del referido Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, faculta al titular de la Consejería competente en materia presupuestaria a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para la ejecución del presente Decreto.

Todo lo anterior implica que de la reorganización administrativa efectuada por el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, las nuevas consejerías en que se organiza la Administración Regional vienen a asumir competencias sobre materias cuyos créditos están consignados en programas encuadrados en distintas secciones presupuestarias de la Ley 3/2025, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogada para 2026. Y con el fin de posibilitar el ejercicio efectivo de tales competencias, se considera procedente atribuir a las correspondientes consejerías la gestión de los créditos de los programas afectados por los cambios competenciales y de denominación producidos por la citada reorganización administrativa, al amparo de lo previsto en el artículo 17.2 de la actual Ley de Presupuestos; determinándose, en definitiva, mediante la presente Orden cuáles son los programas cuya gestión presupuestaria –incluidas las modificaciones de crédito y, en su caso, la gestión de los proyectos de gasto nominativos y de los créditos ampliables – corresponde a cada una de las consejerías tras la última reorganización de la Administración Regional, con las excepciones que se indican en el articulado.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de La Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogada para 2026, y en la disposición final primera del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de reorganización de la Administración Regional,

Dispongo

Artículo 1. Consejerías afectadas.

La presente Orden se aplicará a las Consejerías de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital; Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias; Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor; Turismo, Cultura y Deportes; e Infraestructuras y Desarrollo Territorial; que son las afectadas por los cambios de denominación y de competencias producidos como consecuencia del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Artículo 2. Gestión presupuestaria.

Las Consejerías de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital; Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias; Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor; Turismo, Cultura y Deportes; e Infraestructuras y Desarrollo Territorial, gestionarán los créditos recogidos en los programas de gasto que figuran en el Anexo I de la presente Orden, incluidas las modificaciones de crédito y, en su caso, la gestión de los proyectos de gasto nominativos y de los créditos ampliables, conservando la misma codificación orgánica y funcional que recoge la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia para el ejercicio 2025, prorrogada para 2026, con las excepciones que se indican en los artículos siguientes.

Artículo 3. Modificaciones de crédito desde los programa 751B y 112A.

Con el fin de atender los gastos que, hasta la fecha, correspondiese ejecutar a la Secretaría General de la extinta Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y que, tras la nueva reorganización administrativa, deban asumirse por la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, se realizarán, en su caso, las oportunas modificaciones de los créditos consignados en el programa presupuestario 751B "Dirección y Servicios Generales", atribuidos a la Consejería de Turismo, Cultura, y Deportes, con destino al programa presupuestario 112A "Dirección y Servicios Generales" asignado a la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

Artículo 4. Modificaciones de crédito desde los programas 112A y 611A.

Con el fin de atender los gastos que, hasta la fecha, correspondiese ejecutar a la Secretaría General de la extinta la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y que, tras la nueva reorganización administrativa, deban asumirse por la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, se realizarán, en su caso, las oportunas modificaciones de los créditos consignados en el programa presupuestario 112A "Dirección y Servicios Generales", atribuidos a la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, con destino al programa 611A "Dirección y Servicios Generales", asignado a la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Artículo 5. Retribuciones de altos cargos y personal eventual.

1. Las retribuciones del presidente, de los consejeros y de los secretarios generales de las consejerías afectadas por la presente Orden, se imputarán a los créditos consignados en los programas presupuestarios que se detallan en el Anexo II, previa realización, en su caso, de las oportunas modificaciones de crédito.

2. El personal eventual percibirá sus retribuciones con cargo a los mismos programas presupuestarios asignados a los consejeros de los que dependan.

Disposición transitoria primera. Gestión de las nóminas.

Hasta la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2026, la gestión de las nóminas del personal de los programas incluidos en el Anexo III se realizará por la Consejería que se señala en dicho anexo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de junio de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

ANEXO I		
CONSEJERÍA	SERVICIO	PROGRAMA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUVENTUD, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS		
1101	SECRETARÍA GENERAL	
	112A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	112F	COORDINAC.CON LA ASAMBLEA REGIONAL Y RELAC.INSTIT.
	126K	TRANSPARENCIA
	126O	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
1102	DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS	
	126A	ASISTENCIA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD
1103	D.G. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	
	124A	ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS
	124B	COORDINACIÓN DE POLICIAS LOCALES
	444A	PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL
1104	D.G. DE COMUNICACIÓN	
	112B	COMUNICACIÓN Y ASISTENCIA INFORMATIVA DE LA C.A.
1105	D.G. DE ACCIÓN EXTERIOR Y COOPERACIÓN	
	126I	COOPERACIÓN INTERNAC. AL DESARR. Y ACCIÓN EXTERIOR
1106	D.G. DE UNIÓN EUROPEA	
	126E	RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA
1107	D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS	
	222A	SEGURIDAD CIUDADANA
	223A	SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL
	223B	CONSORCIO REGIONAL EXTINC. INCENDIOS Y SALVAMENTO
	223C	TELÉFONO ÚNICO DE EMERGENCIAS
1902	D.G. DE JUVENTUD	
	323A	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PORTAVOCÍA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL		
1301	SECRETARÍA GENERAL	
	611A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
1302	INTERVENCIÓN GENERAL	
	612C	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA
1303	D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS	

	612B	PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN
	612F	PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS
	612J	COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE FONDOS DEL MRR
	612L	ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO
	631A	TESORO PÚBLICO REGIONAL
	633A	FONDO GLOBAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
1304		D.G. DE PATRIMONIO
	121F	EDIFICIOS FORO
	121H	EDIFICIO ADMINISTRATIVO INFANTE
	126D	PARQUE MÓVIL REGIONAL
	126F	VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL ACCESOS
	612E	GESTIÓN DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
1305		D.G. DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL
	112D	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
	126J	CENTRO REGIONAL DE INFORMÁTICA
	521A	ORDENACIÓN Y FOMENTO TELECOMUNIC.Y SOCIEDAD INFORM
1306		D.G. DE ECONOMÍA, ESTRATEGIA Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
	551C	CENTRO REGIONAL DE ESTADÍSTICA
	612A	ECONOMÍA
	612I	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y ECONÓMICA
	612K	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA EN LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL
1307		D.G. FUNCIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL
	121B	FUNCIÓN PÚBLICA
	121C	ESCUELA DE FORMAC. E INNOV. DE LA ADMON. REGIONAL
	126P	DIÁLOGO SOCIAL
1308		D.G. DE CALIDAD, SIMPL. ADMVA E INSP. SERV.
	121D	ATENCIÓN AL CIUDADANO
	126M	MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
	126N	REGENERACIÓN Y BUEN GOBIERNO
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TERRITORIAL		
1401		SECRETARÍA GENERAL
	511A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
1402		D.G. DE VIVIENDA
	431A	PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS
	431C	FOMENTO Y GESTIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA Y SUELO
1403		D.G. DE CARRETERAS

	513C	CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA
	513D	PLANIFICACIÓN Y MEJORAS EN LA RED VIARIA
	513E	SEGURIDAD VIAL
1404		D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
	513A	TRANSPORTES
1405		D.G. DE LITORAL Y PUERTOS
	514A	PUERTOS Y COSTAS
1406		D.G. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ARQUITECTURA
	431B	ACTUACIONES EN PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO
	431D	CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN
	432A	URBANISMO
	432B	ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
	551A	CARTOGRAFÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR		
1601		SECRETARÍA GENERAL
	721A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
1602		D.G. DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA
	442D	GESTIÓN FORESTAL
	442F	BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS
	442K	FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
1603		D.G. DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
	442J	ENERGÍAS LIMPIAS
	722A	PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA
	722B	INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS
	741A	ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA MINERÍA
1604		D.G. DE MEDIOAMBIENTE
	442A	CALIDAD AMBIENTAL
	442E	INFORMACION Y EVALUACION AMBIENTAL
	442G	PREVENCION, REDUCCION Y GESTION DE RESIDUOS
1605		D.G. DEL MAR MENOR
	442L	PROTECCIÓN DEL MAR MENOR
1606		D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
	421B	UNIVERSIDADES
	422A	ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA
	542D	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
	542F	PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD



CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	
1901	SECRETARÍA GENERAL
751B	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
1903	D.G. DE DEPORTES
457A	DEPORTES
1904	D.G. DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS
751E	COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS
1905	D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL
452A	BIBLIOTECAS
452B	ARCHIVOS
453A	MUSEOS
458A	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
458B	CENTRO DE RESTAURACIÓN



ANEXO II		
CONSEJERÍA	ALTO CARGO	PROGRAMA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUVENTUD, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS		
	CONSEJERO/A DE PRESIDENCIA, JUVENTUD, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS	112A
	SECRETARIO/A GENERAL DE PRESIDENCIA, JUVENTUD, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS	112A
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PORTAVOCÍA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL		
	CONSEJERO/A DE ECONOMÍA, HACIENDA, PORTAVOCÍA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	611A
	SECRETARIO/A GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PORTAVOCÍA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	611A
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TERRITORIAL		
	CONSEJERO/A DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TERRITORIAL	511A
	SECRETARIO/A GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TERRITORIAL	511A
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR		
	CONSEJERO/A DE MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR	721A
	SECRETARIO/A GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR	721A
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES		
	CONSEJERO/A DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	751B
	SECRETARIO/A GENERAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	751B



ANEXO III		
CONSEJERÍA	SERVICIO	PROGRAMA
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES		
1901	SECRETARÍA GENERAL	
	751B	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
1902	D.G. DE JUVENTUD	
	323A	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD
1903	D.G. DE DEPORTES	
	457A	DEPORTES
1904	D.G. DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS	
	751E	COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS
1905	D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL	
	452A	BIBLIOTECAS
	452B	ARCHIVOS
	453A	MUSEOS
	458A	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
	458B	CENTRO DE RESTAURACIÓN

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2815 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se conceden subvenciones dirigidas a la inclusión sociolaboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), Subprograma 1.5 "Acciones de acompañamiento a personas con TMG y/o adicciones en proceso de recuperación vinculadas a itinerarios de inserción sociolaboral", año 2026.

Mediante Resolución de 18 de marzo de 2026, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocan subvenciones dirigidas a la Inclusión Sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para el año 2026 (Subprogramas 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5), (BORM n.º 71, de 27 de marzo de 2026), en adelante la Convocatoria, al amparo de Orden de 15 de noviembre de 2023, de la Consejería de Salud, por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Eurovida Salud Mental, para personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), (BORM n.º 273 de 25/11/2023).

En fecha 18 de mayo de 2026 el Órgano Gestor, en relación a las solicitudes de subvención presentadas al Subprograma 1.5. «Acciones de Acompañamiento a personas con trastorno mental y/o adicciones en proceso de recuperación vinculados a Itinerarios de inserción sociolaboral», emite informe de cumplimiento de requisitos que señala que con la información que obra en su poder se desprende que las entidades solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarias de las subvenciones, realizando la asignación de profesionales de apoyo a la recuperación e inserción sociolaboral en salud mental (PARIS).

La Comisión de Evaluación, constituida de acuerdo con el artículo 10 de la citada Resolución de convocatoria, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2026, de conformidad con el citado informe técnico, evaluó las solicitudes y acordó por unanimidad la propuesta de concesión de las ayudas solicitadas para el subprograma 1.5 «Acciones de Acompañamiento a personas con trastorno mental y/o adicciones en proceso de recuperación vinculados a Itinerarios de inserción sociolaboral», por un importe total de 974.277,96 €.

En fecha 22 de mayo de 2026 la Directora General de Salud Mental formula Propuesta de Resolución proponiendo la concesión de subvención y concediendo a las entidades solicitantes, un trámite de 10 días para su aceptación y, en su caso, presentación de la documentación justificativa actualizada de la contratación propuesta. Dentro del plazo conferido al efecto, las entidades han presentado la aceptación de la subvención junto a la documentación requerida.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la Propuesta de la Dirección General de Salud Mental, de 22 de mayo de 2026, y en virtud de la competencias atribuidas en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.- Conceder las subvenciones a las entidades por los importes que se relacionan en la Tabla 1, con la adjudicación de profesionales de apoyo a la recuperación e inserción sociolaboral en salud mental "Profesionales PARIS" que se relacionan en la Tabla 2:

N.º	ENTIDAD	NIF	N.º EXPED	CONTRATO SUBVENCIONADO INDEFINIDOS	IMPORTE SOLICITADO	ÁREA SANITARIA
1	Fundación Solidaridad y Reinserción PROYECTO HOMBRE	G30428445	SE-SMS0003	Mantenimiento (jornada 50%)de 01/01/2026 a 31/12/2026	23.803,19 €	I
2	AFESMO - Asociación de Salud Mental Molina y Comarca	G30548267	SE-SMS0004	Mantenimiento (jornada 100%)de 01/01/2026 a 31/12/2026	47.606,39 €	VI
3	AMRP - Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial (ISOL)	G73212987	SE-SMS0005	Mantenimiento 8 contratos (jornada 100%) de 01/01/2026 a 31/12/2026	380.851,12 €	I, II, III, IV, VI, VII y VIII
4	AFEMY, Asociación Salud Mental Altiplano	G73142473	SE-SMS0007	Mantenimiento (jornada 100%)de 01/01/2026 a 31/12/2026	47.606,39 €	V
5	APICES	G30677082	SE-SMS0008	Mantenimiento (jornada 100%)de 01/01/2026 a 31/12/2026	47.606,39 €	II
6	AFEMNOR	G73416794	SE-SMS0010	Mantenimiento (jornada 50%) de 01/01/2026 a 17/03/2026 Mantenimiento (jornada 50%)de 13/04/2026 a 31/12/2026	22.150,19 €	IV
7	Fundación DIAGRAMA Intervención Psicosocial	G73038457	SE-SMS0011	Mantenimiento (jornada 50%)de 01/01/2026 a 31/12/2026	23.803,19 €	VII
8	AFEMCE - Asociación de Salud Mental Cieza y Comarca	G73021107	SE-SMS0012	Mantenimiento (jornada 100%)de 01/01/2026 a 31/12/2026	47.606,39 €	IX
9	Colectivo para el seguimiento y apoyo de jóvenes y adultos LA HUERTECICA	G30614911	SE-SMS0013	Mantenimiento (jornada 50%)de 01/01/2026 a 31/12/2026	23.803,19 €	II
10	BETANIA - Asociación para la Cura, Rehab.y Reins. de Toxicómanos	G30233506	SE-SMS0014	Mantenimiento (jornada 50%)de 01/01/2026 a 31/12/2026	23.803,19 €	IV
11	FEAFES - Federación Murciana de Salud Mental	G73011991	SE-SMS0015	Mantenimiento 4 contratos (jornada 100%) de 01/01/2026 a 31/12/2026	190.425,56 €	I, III, VI y VII
12	AFES - Asociación de Salud Mental Murcia y Comarca	G30112049	SE-SMS0016	Mantenimiento (jornada 100%)de 01/01/2026 a 31/12/2026	47.606,39 €	I
13	Fundación AMAS	G30918759	SE-SMS0017	Mantenimiento (jornada 50%)de 01/01/2026 a 31/12/2026	23.803,19 €	II
14	Fundación ENTORNO SLOW	G30834741	SE-SMS0019	Mantenimiento (jornada 50%)de 01/01/2026 a 31/12/2026	23.803,19 €	VIII
TOTAL					974.277,96 €	



Tabla 2. Asignación de profesionales "PARIS" a las entidades solicitantes.

PROPUESTA ORGANIZACIÓN PROFESIONALES DE APOYO A LA RECUPERACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL "PARIS" EUROVIDA SALUD MENTAL																	
AREAS	POBLACIÓN Padron habitantes por ZBS CSM AREA SANITARIA con censo 2022	AFEMY	ISOL	FEAFES	AFESMO	AFEMCE	AFES	AMAS	HUERTECICA	APICES	BETANIA	DIAGRAMA	PROYECTO HOMBRE	ENTORNO SLOW	AFEMNOR	TOTAL 2024	RATIO
1	273.622		575 - 1,5	590 - 1			585 - 1						560 - 0,5			4	68.405
2	291.412		575 - 1					575 - 0,5	565 - 0,5	560 - 1						3	97.137
3	183.557		575 - 1	590 - 1												2	91.788
4	69.975		575 - 0,5								590 - 0,5				540 - 0,5	1,5	34.987
5	61.830	570 - 1														1	61.830
6	276.559		575 - 2	590 - 1	590 - 1											4	69.139
7	205.420		575 - 1	590 - 1								580 - 0,5				2,5	82.168
8	114.532		575 - 1											560 - 0,5		1,5	76.354
9	54.971					555 - 1										1	54.971
Jornadas de Profesionales de apoyo PARIS																	
		1	8	4	1	1	1	0,5	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	20,5	
Nº Contratos Subvencionad os																	
		1	8	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	24	

Conforme al artículo 7.4 de la convocatoria, los importes reflejados en la tabla 1 se refieren a contratos de trabajo para periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, y conforme al número de profesionales considerados para cada entidad. En el supuesto de periodos o jornadas inferiores a la jornada completa establecida en el correspondiente Convenio de aplicación o, en su defecto, inferiores a la de cuarenta horas semanales, se ha realizado la reducción proporcional.

Asimismo, en el supuesto de que se produzcan bajas de los y las profesionales de apoyo PARIS, las entidades beneficiarias deberán realizar nuevas contrataciones en sustitución de las personas que han causado baja, por otra de la misma naturaleza y con los mismos requisitos, y por el tiempo que reste del contrato inicial. La entidad debe comunicar la baja al órgano competente en salud mental en cuanto esta se produzca, como máximo en el plazo de una semana. La sustitución deberá realizarse, previa conformidad del órgano competente en salud mental, como máximo en el plazo de un mes desde la baja (artículo 7.4).

Conforme dispone el artículo 18.2 de la convocatoria, la adjudicación de la ayuda concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición de la entidad o persona beneficiaria en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de novecientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y siete euros, con noventa y seis céntimos (974.277,96 €) con cargo al Presupuesto del SMS prorrogado por Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026, (BORM núm. 299, de 29 de diciembre de 2025), en concepto de subvención al Subprograma 1.5 "Acciones de Acompañamiento a personas con trastorno mental y/o adicciones en proceso de recuperación vinculados a Itinerarios de inserción sociolaboral", cofinanciado con cargo al FSE + en un porcentaje del 95% y en un porcentaje del 5% con fondos propios.

El importe se abonará imputándose a la partida PEP SMS-S/19.03.03.01.0004-PROG. INCLUS. SOCIOLAB. ACC. ACOMPAÑ. PARIS, con crédito disponible por importe de 974.277,96 €), para cubrir las acciones que se desarrollen de 01/01/2026 a 31/12/2026, conforme a la tabla recogida en el apartado primero.

Tercero.- Autorizar y Ordenar el pago por importe de novecientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y siete euros, con noventa y seis céntimos (974.277,96 €), como pago anticipado de la subvención total, en la cuenta bancaria indicada por las entidades beneficiarias, conforme dispone el artículo 16 de la convocatoria.

Cuarto.- Las entidades beneficiarias deberán presentar trimestralmente la justificación del pago de las nóminas (presentación de transferencia bancaria y nómina); y al finalizar el primer semestre del ejercicio presupuestario, la memoria de las actuaciones realizadas indicando el número de personas atendidas o sobre aquel otro indicador que se hubiese establecido a este efecto, de acuerdo con el Programa FSE+, tal como establezca el órgano gestor, conforme dispone el artículo 16 de la convocatoria.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en los artículos 17 y 18 de la Convocatoria y de las Bases reguladoras. En particular todas las referidas al cumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Las entidades beneficiarias de la ayuda están obligadas asimismo a mantener un registro con los microdatos para justificar la ayuda recibida, pudiendo ser solicitados estos microdatos en cualquier momento tanto por parte del SMS, como por parte del Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Consejería de Hacienda, respetando la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Quinto.- Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación de las subvenciones relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad, conforme establece el artículo 19 de la convocatoria.

Sexto.- Se podrá hacer la devolución voluntaria de la subvención no realizada conforme establece el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cualquier caso, dicha devolución voluntaria del importe correspondiente a la subvención no realizada se deberá realizar en un plazo máximo de 15 días desde que finalice el periodo subvencionado. La entidad beneficiaria realizará la devolución mediante ingreso en la cuenta corriente del SMS, a través de la sede electrónica procedimiento 4026 (trámite devolución voluntaria). Con posterioridad, se le expedirá la correspondiente Carta de Pago de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad o persona beneficiaria.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a las entidades beneficiarias mediante publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) conforme establece el artículo 14 de la convocatoria y bases reguladoras.

Contra la presente resolución se puede interponer recurso de alzada ante la Consejería de Salud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente notificación, conforme dispone el artículo 17 de la convocatoria y artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se dará traslado para su conocimiento y actuaciones oportunas a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones y al Servicio de Tesorería del Servicio Murciano de Salud.

En Murcia, a 3 de junio de 2026.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (P. S. Acuerdo del Consejo de Administración 13-6-23), el Secretario General de la Consejería de Salud, Andrés Torrente Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

2816 Exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de Alcantarilla correspondiente al ejercicio 2025.

De conformidad a lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2025 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea por necesarias, emitiéndose en dicho supuesto un nuevo informe. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcantarilla.sedipualba.es>].

Alcantarilla, a 19 de mayo de 2026.—La Alcaldesa, Francisca Terol Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2817 Aprobación inicial del Reglamento de registro de jornada y sus incidencias y del Portal del Empleado/a del personal al servicio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Por Acuerdo de Pleno, en sesión celebrada en fecha 28 de mayo de 2026, se aprobó inicialmente el Reglamento de Registro de jornada y sus incidencias y del Portal del empleado/a del Personal al servicio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Se abre un período de información pública en la sede electrónica [<https://sedeelectronica.alhamademurcia.es>], por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que el expediente pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas. En caso de que no las hubiere, el Reglamento de Registro de jornada y sus incidencias y del Portal del empleado/a del Personal al servicio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia se entenderá aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Alhama de Murcia, 1 de junio de 2026.—La Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2818 Decreto del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras de fecha 26 de mayo de 2026, se acuerda someter a información pública durante el plazo de cuatro meses el documento de avance de la revisión del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, junto con el correspondiente documento inicial estratégico, a fin de que cualquier persona o entidad pueda presentar las sugerencias que estime oportunas.

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras de fecha 26 de mayo de 2026, se acuerda someter a información pública durante el plazo de cuatro meses el documento de Avance de la Revisión del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, junto con el correspondiente Documento Inicial Estratégico, a fin de que cualquier persona o entidad pueda presentar las sugerencias que estime oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 160.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Dicha documentación se someterá a consulta de las personas interesadas durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; a efectos de sustanciar de un modo plenamente garantista el procedimiento de Evaluación ambiental estratégica ordinaria, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el artículo 105 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada y en los artículos 30.3 y 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los pronunciamientos o alegaciones que pudieran presentarse en relación con los efectos o condicionantes medioambientales del instrumento en cuestión deberán llevar consigo la correspondiente acreditación de personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el artículo 3.4.c) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada y en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El mencionado Decreto podrá descargarse en el siguiente enlace:

<https://cartagena.sedipualba.es/firma/infocsv.aspx?csv=H2AAR3C972LTFEATYNN9>

El documento de Avance de la Revisión del Plan Especial de Ordenación y el Documento Inicial Estratégico podrá descargarse en el siguiente enlace:

<http://shar.cartagena.es/d?id=phNaYTcGDu9fZhO>

Asimismo, la documentación referida quedará a disposición del público en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en C/ San Miguel n.º 8, así como en la sede electrónica del mismo.

Cartagena, 2 de junio de 2026.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

2819 Anuncio cobranza padrones fiscales IBI Urbana e IBI Rústico.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ulea pone en conocimiento de los obligados al pago que:

En Junta de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2026 se han aprobado los padrones fiscales correspondientes al Impuestos de IBI Urbana del ejercicio 2026, desde el ID 86547 hasta el ID 86837 y por importe de 127.559,24 € y el Padrón correspondiente al Impuesto de IBI Rústica del ejercicio de 2026, desde el ID 85409 hasta el ID 85653 y por importe de 127.022,84 €.

Se exponen al público por el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, donde podrán ser examinados por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición en el plazo un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los recibos del padrón de Urbana se encontrarán al cobro en período voluntario durante los días hábiles comprendidos entre el 3 de julio y el 4 de septiembre de 2026, ambos inclusive, los recibos del padrón de Rústica se encontrarán al cobro en período voluntario durante los días hábiles comprendidos entre el 4 de septiembre y el 6 de noviembre de 2026, ambos inclusive y en todo caso en el plazo de 2 meses mínimo desde la publicación del presente anuncio, el ingreso de los mismos deberá realizarse en las oficinas de las entidades colaboradoras que figuran en los recibos, o en la propia oficina de Recaudación municipal en horario de atención al público de la misma.

Los recibos domiciliados del padrón de Urbana se enviarán para su cobro a las entidades financieras el día 1 de agosto de 2026 y los recibos domiciliados del padrón de Rústica se enviarán para su cobro a las entidades financieras el día 1 de octubre de 2026.

Transcurrido el periodo voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Ulea, a 1 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Víctor-M. López Abenza.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

2820 Aprobación inicial de ordenanza marco de recogida de residuos del municipio de Ulea.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026, ha aprobado inicialmente la Ordenanza Marco de Recogida de Residuos del municipio de Ulea, lo que según el artículo 49 de la Ley 7/85, se exponen al público por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el Ayuntamiento de Ulea en horario de 09:00 a 14:00 horas, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://ulea.info>

Transcurrido dicho plazo sin presentación de reclamaciones, la ordenanza mencionada se considerará definitivamente aprobada.

En Ulea, a 5 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

2821 Aprobación inicial ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios lúdicos, formativos, educativos y de conciliación.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios Lúdicos, Formativos, Educativos y de Conciliación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por le plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de 09:00 a 14:00 horas para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://ulea.info>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ulea, a 5 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.